



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 03700-2023-PA/TC
LIMA
VICTORIA LAVADO VACA Y OTROS

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 22 de junio de 2026

VISTO

El escrito de fecha 16 de diciembre de 2025, presentado por el procurador público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, abogado Erick Samuel Villaverde Sotelo, contra el auto de fecha 28 de octubre de 2025; y

ATENDIENDO A QUE

1. El tercer párrafo del artículo 121 del Nuevo Código Procesal Constitucional dispone lo siguiente:

Contra los decretos y autos que dicte el Tribunal, solo procede, en su caso, el recurso de reposición ante el propio Tribunal. El recurso puede interponerse en el plazo de tres días a contar desde su notificación (...).

2. Mediante Escrito 009698-25-ES, de fecha 16 de diciembre de 2025, la parte recurrente solicita se aclare el auto de fecha 28 de octubre de 2025, en el sentido de que se precise los alcances y vigencia de los artículos 6.11 y 61.3 del Decreto Supremo 018-2019-JUS. Argumenta que, para el Tribunal Constitucional parecería que solo resulta válido la vigencia del artículo 7 de la Ley 27775, y deja en el limbo la vigencia y alcances de los artículos 6.11 y 61.3 del Decreto Supremo 018-2019-JUS.
3. Calificándose el escrito del recurrente como un recurso de reposición, esta Sala del Tribunal Constitucional advierte que, en lugar de proponer alguna cuestión que pueda ser evaluada mediante este recurso, sus argumentos plantean aspectos que no han formado parte del debate del caso, ni corresponde ser atendidos a través del presente recurso, razón por la cual, corresponde desestimar lo solicitado.
4. Por lo demás, del contenido del auto cuestionado se aprecia que este ha sido emitido de conformidad con los actuados, la legislación vigente y la línea jurisprudencial de este Colegiado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Tribunal Constitucional. La verificación puede ser efectuada a partir de la fecha de publicación web de la presente resolución. Base legal: Decreto Legislativo N.° 1412, Decreto Supremo N.° 029-2021-PCM y la Directiva N.° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2026/03700-2023-AA%20Reposicion.pdf>



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 03700-2023-PA/TC
LIMA
VICTORIA LAVADO VACA Y OTROS

que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

HERNÁNDEZ CHÁVEZ
MORALES SARA VIA
OCHOA CARDICH

PONENTE MORALES SARA VIA
